



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Restitución N° 1100140030022023-00293-1

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y bajo el amparo del artículo 286 del C.G.P. se **CORRIGE** la providencia militante en archivo digital No. 023, en el sentido de indicar que la fecha de la mencionada providencia corresponde al 2 de junio de 2023 y como allí se había indicado.

En todo lo demás permanecerá incólume la providencia corregida.

De otro lado, a efectos de continuar con lo que en derecho corresponde y en virtud de la contestación allegada por la parte demandada, se dispone:

**TENER POR NOTIFICADO** del mandamiento de pago al demandado **FERRETERÍA PUNTIALAMBRES S.A.S** y **CARLOS ARTURO MÉNDEZ FARFÁN**, bajo las premisas del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 vigente con la Ley 2213 de 2022 (núm. 016), quien dentro del término legal contestó la demanda y formuló excepciones.

Sin embargo, previo a tener en cuenta la contestación de la demanda, se considera pertinente **REQUERIR a las partes**, a efectos de que informen de manera discriminada, clara y precisa: que cánones de arrendamiento se encuentran cancelados en virtud de las consignaciones obrantes a folios 28 a 48 del archivo digital No. 019.

**NOTIFÍQUESE (2),**

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.  
41 hoy 30 de octubre de 2023, a las 8:00 A.M.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA  
Secretario

LNRC